

E. 1515/2017.

Montevideo 22/11/2017.

R/D N° 1602/17

---VISTO: que el Área de Equidad de Género ha venido trabajando en conjunto con la Gerencia de Gestión del Capital Humano, en aras de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras del Organismo en la etapa de lactancia, de manera de contribuir a optimizar la calidad de nutrición y cuidados de primera infancia.

---RESULTANDO I: que el Banco de Previsión Social cuenta a través de la Gerencia de Prestaciones de Salud, personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia, de forma de proteger y acompañar a la trabajadora a su reintegro laboral, implementando estrategias que permitan mantener y prolongar la lactancia materna.

---RESULTANDO II: que asimismo dicha Institución cuenta con equipos extractores profesionales e insumos para dar en préstamo para uso interno de salas de lactancias.

---CONSIDERANDO I: que la Administración actualmente cuenta con 2 (dos) salas de apoyo a la lactancia, en las cuales sería de gran insumo poder contar con dichos equipos profesionales, permitiéndoles así a las trabajadoras el acceso al mismo durante la jornada laboral, así como disponer del asesoramiento del Centro Recolector de Leche Materna de la Gerencia de Prestaciones de Salud del B.P.S..

---CONSIDERANDO II: que el mencionado Convenio será un instrumento útil para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley N° 19.530, la cual dispone en ciertos casos la instalación de salas de lactancia.

---CONSIDERANDO III: que conforme a lo expuesto precedentemente y en el marco de las políticas existentes entre Organismos del Estado, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para el funcionariado, es interés de ambos Organismos suscribir el presente Convenio.

---ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración N° 11.907 y Ley N° 19.530.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
R E S U E L V E:**


---1º) APROBAR el Proyecto de Convenio que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución, a signar entre esta Administración y el Banco de Previsión Social.

---2º) REMITIR Oficio al Banco de Previsión Social, comunicándole la presente Resolución.

---3º) CUMPLIDO, pase por su orden a las Gerencias Jurídico Notarial y de Gestión del Capital Humano, a sus respectivos efectos.

---4º) PUBLÍQUESE en el Portal Intranet y en el Sitio Web de O.S.E..

---POR EL DIRECTORIO:

 Firmado electronicamente por Gerardo Siri, Milton Machado el 27/11/2017 11:48:35, 27/11/2017 14:11:06.

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil diecisiete, entre:-----

---POR UNA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante O.S.E.) representado en este acto por su Presidente, Ing. Milton Machado y,, con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo N° 1275 y-----

---POR OTRA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (en adelante el B.P.S.) representado en este acto por su Presidente, Sr. Heber Galli y el Secretario General, Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad.-----

---QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO:

---PRIMERO. Antecedentes. I) En el Marco de Cooperación entre los Organismos del Estado, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en el Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S.) y las condiciones de trabajo de la población en general. II) En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S.), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna y en cumplimiento de la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 217/09 de fecha 21/IV/09, ANEXO 62 01/2017, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo, mejorando la situación de salud de los menores de dos años. III) La Gerencia de Prestaciones de Salud del B.P.S., tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. IV) El B.P.S. cuenta en el momento con equipo extractor de leche humana profesional e insumos para el mismo para entregar en calidad de préstamo a O.S.E.- V) El B.P.S. entiende importante fomentar la difusión de su servicio Centro Recolector de Leche Humana (C.R.L.H.), policlínica de patología de la lactancia, así como fomentar la donación del excedente de leche materna, en el marco de sus políticas sociales, a los

efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia.-----

---**SEGUNDO:** En función de lo expuesto y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras y de acuerdo a la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, el B.P.S. se compromete al apoyo y orientación técnica a las trabajadoras de O.S.E., en el entendido que considera importante el acompañamiento en la etapa de lactancia a su reintegro laboral, implementando estrategias que permitan mantener y prolongar la lactancia materna, a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia.-----

---**TERCERO:** Obligaciones de las partes: a) El Banco de Previsión Social se compromete a: 1) prestar a O.S.E, en caso de que éste lo solicite y de existir stock disponible, equipos extractores profesionales e insumos para uso interno de las Salas de apoyo a la lactancia; b) instruir al personal de O.S.E. para que cumpla los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna durante el proceso; 2) proporcionar la capacitación a los funcionarios encargados de la Asistencia; 3) tomar a su cargo el mantenimiento de los equipos, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban al uso inadecuado de los mismos, o la pérdida de los equipos.- b) O.S.E. toma a su cargo: 1) devolver los equipos en préstamo y relacionados precedentemente, dentro de los plazos que se pactaren en iguales condiciones a las que fueron entregados, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos y en el plazo convenido, conforme a la documentación que se expida a tales efectos; 2) difundir el servicio del C.R.L.H., mediante la entrega del Folleto del C.R.L.H. B.P.S., a toda trabajadora lactante y/o gestante de esa Institución.-----

---**CUARTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 (dos) años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las trabajadoras, que hagan uso de la sala de apoyo a la lactancia, de que pueden ser donantes de leche materna, todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. Asimismo ambas partes colaborarán en los programas y/ o proyectos que

refieran al objeto de este Convenio, fomentando la existencia de un ámbito común.-----

---**QUINTO:** Las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración, posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de la normativa vigente, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos de los trabajadores y de la población en general.-----

---**SEXTO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por 5 (cinco) períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de 60 (sesenta) días al vencimiento, por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo.-----

---**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que pasado 1 (un) año del presente Convenio, se deberá realizar una evaluación sobre el mismo.-----

---**OCTAVO:** Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro Organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el Convenio. Asimismo acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones respecto de las dadoras y usuarias que intervengan en el presente Convenio.-----

---**NOVENO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.-----

---**DÉCIMO:** El presente Convenio fue aprobado por Resolución N°.....del Directorio de O.S.E. de fecha.....recaída en el Expediente N°. -----

---**Previa lectura**, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----